



Consejo de Administración

310.^a reunión, Ginebra, marzo de 2011

GB.310/9/1 (Rev.)

PARA DECISIÓN

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Paquete de reformas para mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración

I. Introducción

Contexto y aplicación

1. Tras un proceso intenso de consultas oficiales y oficiosas sobre las maneras de mejorar el funcionamiento del Consejo de Administración de la OIT, en una reunión intermedia del Grupo de Trabajo (WP/GBC)¹, celebrada los días 9 y 10 de febrero de 2011, se reconoció que los progresos logrados y la convergencia alcanzada eran suficientes para que el Consejo de Administración pudiera proceder a adoptar una decisión sobre la reforma.
2. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo solicitó a la Oficina que preparase un proyecto de propuestas de reformas sobre el funcionamiento del Consejo de Administración.
3. En caso de que el Consejo de Administración decida adoptar una reforma de su funcionamiento en marzo de 2011, la Oficina del Consejero Jurídico preparará la correspondiente serie de enmiendas que será necesario introducir en el Reglamento del Consejo de Administración para reflejar todos los cambios relacionados con el paquete de reformas y que se someterán a la aprobación del nuevo Consejo de Administración en junio de 2011². La 312.^a reunión del Consejo de Administración (noviembre de 2011) desarrollaría entonces sus labores en el marco de las reformas convenidas y se regiría por el nuevo Reglamento.
4. Como señaló el Grupo de Trabajo, no se puede esperar que ningún paquete de reformas funcione inmediatamente a la perfección. Será necesario introducir nuevos ajustes. Por esta razón, cuando el Consejo de Administración adopte el paquete de reformas, tal vez estime oportuno incluir una cláusula en virtud de la cual, tras un período de aplicación práctica, el

¹ Grupo de Trabajo sobre el Funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo.

² Esas enmiendas se elaborarían mediante un proceso de consulta tripartita que la Oficina organizará durante abril y mayo de 2011.

Consejo de Administración examinaría la situación a fin de introducir las adaptaciones necesarias. Este examen tendría lugar durante su 318.^a reunión (noviembre de 2013).

Cinco orientaciones principales

5. En el marco de la Constitución de la OIT y de una visión común con respecto al papel y las funciones del Consejo de Administración — supervisión de las actividades de la Oficina y gobernanza estratégica de la Organización — el paquete de reformas propuesto se rige por las siguientes orientaciones:
 - centrarse en la supervisión y la gobernanza de la Oficina impulsada por los mandantes, sin por ello caer en la microgestión;
 - garantizar la plena participación tripartita a través de la implicación activa de los tres Grupos;
 - dar prioridad a los debates sobre la formulación de políticas y la adopción de decisiones, incluido el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración y por la Conferencia;
 - garantizar la coherencia con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, y
 - mantener un margen adecuado para las discusiones estratégicas y de alto nivel.

Cuatro pilares principales

6. Sobre esta base, la reforma constaría de cuatro pilares principales:
 - un mecanismo mejorado para el establecimiento del orden del día;
 - una nueva estructura del Consejo de Administración;
 - mayor transparencia y apoyo de la Oficina a los mandantes tripartitos, y
 - mejora de la presentación de los documentos y de la gestión del tiempo.

Mesa del Consejo de Administración

7. La composición, el papel y las funciones de la Mesa del Consejo de Administración se mantendrían tal como están definidos en la Constitución de la OIT y no se verían afectados por el paquete de reformas. Las disposiciones del Reglamento se enmendarían únicamente en la medida en que sea necesario para incorporar los cambios acordados a raíz de las propuestas de reforma.

II. El paquete de reformas

A. Un mecanismo mejorado para el establecimiento del orden del día

8. A fin de garantizar un enfoque integrado y coherente para el establecimiento del orden del día de todas las reuniones del Consejo de Administración — que evite las duplicaciones o deficiencias en la discusión, facilite la transparencia y la inclusión tripartita y se centre en los debates sobre la formulación de políticas y la adopción de decisiones — está previsto que se adopten las siguientes disposiciones:

- **un procedimiento de selección** para realizar una primera evaluación de todas las propuestas y **establecer el orden del día de la reunión siguiente**, lo que entrañaría:
 - el establecimiento de un **grupo de selección** compuesto por los miembros de la Mesa del Consejo de Administración, el Presidente del Grupo Gubernamental, los coordinadores regionales y las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores; los Directores Ejecutivos de la OIT deberán asistir también a las reuniones;
 - la celebración de una reunión del grupo de selección en el curso de una determinada reunión del Consejo de Administración para establecer el proyecto de orden del día de la siguiente reunión;
 - los segmentos o secciones que se reúnan en la primera semana de la reunión del Consejo de Administración prepararían un proyecto de orden del día para su reunión siguiente al concluir su reunión en curso: esos proyectos serían distribuidos lo antes posible como contribución al orden del día provisional completo;
 - la publicación por la Oficina, para el examen por el grupo de selección, de un proyecto de orden del día provisional, en principio al comienzo de la segunda semana pero, en cualquier caso, a más tardar dos días laborables antes de la clausura de una determinada reunión; esto permitiría que se celebrasen las debidas consultas en los Grupos;
 - el proyecto de orden del día provisional incluiría, en anexo, **un plan de trabajo provisional** con indicación expresa de los horarios de cada una de las secciones mencionadas en la Parte II B del presente documento;
 - la flexibilidad necesaria para tratar las cuestiones urgentes que se planteen en relación con el establecimiento del orden del día durante o entre reuniones sería determinada por la Mesa, previa consulta con los otros miembros del grupo de selección, a fin de poder adaptar el orden del día acordado inicialmente;
 - de ser necesario, la distribución de una versión actualizada del plan de trabajo provisional;
- **inclusión en el orden del día del seguimiento de las decisiones adoptadas anteriormente**, lo que entrañaría:
 - la formulación clara de los puntos que requieren decisión en los documentos; una distinción entre las decisiones de carácter puramente formal o de procedimiento (con respecto a las cuales no se exige un seguimiento) y las de carácter sustantivo u operativo que requieren medidas de seguimiento;

- al redactar los puntos que requieren decisión, la Oficina marcaría esta distinción, indicando claramente si una decisión determinada requiere o no que se presenten informes sobre las medidas de seguimiento. El propio Consejo de Administración confirmaría lo anterior en el momento de adoptar los puntos que requieren decisión;
 - un informe complementario del Director General en el que se reseñen las medidas de seguimiento adoptadas por la Oficina respecto de las decisiones que requieran específicamente tales medidas, que se presentaría al Consejo de Administración en sus reuniones de marzo y noviembre; esta información se presentaría en forma de cuadros o de matriz y proporcionaría datos básicos sobre las medidas adoptadas, los plazos para poner en práctica nuevas medidas, los responsables de la adopción de medidas, las repercusiones presupuestarias, y los puntos con respecto a los cuales no se adoptaron medidas (con indicación de las razones correspondientes)³;
- **supresión en el orden del día de aquellos puntos que son meramente informativos** y no requieren una discusión sustantiva del Consejo de Administración, lo que entrañaría las reglas siguientes:
- todos los puntos del orden del día serían, por definición, para orientación y/o para decisión;
 - los documentos clasificados como «sólo para información», relativos, por ejemplo, a cuestiones como el programa de reuniones, las notas de información sobre los coloquios y seminarios, o determinados informes de la Mesa del Consejo de Administración, se publicarían en la página web del Consejo de Administración de la OIT de conformidad con los plazos establecidos en el párrafo 30, pero sin propósito de someterlos a discusión;
 - se elaboraría un documento en el que figuraría una lista de todos los documentos presentados «sólo para información» a una determinada reunión a fin de que el Consejo de Administración tome nota de ello; la lista se adjuntaría al orden del día de la reunión del Consejo;
 - los miembros del Consejo de Administración tendrían derecho a solicitar la apertura de un debate sobre un documento presentado «sólo para información» si, en su opinión, el documento requiriese orientación o decisión; el asunto se remitiría a continuación al grupo de selección (mencionado *supra*);
 - las consultas tripartitas que habrán de celebrarse entre marzo y junio de 2011 permitirán establecer con mayor precisión la definición y el alcance del concepto de documento «sólo para información»;
- **los eventos paralelos** — reuniones o iniciativas organizadas o apoyadas por la Oficina que no sean un elemento intrínseco de las labores de la reunión, pero que entrañen la participación de los miembros del Consejo de Administración, deberían ser de carácter excepcional y limitarse al mínimo. No deberían coincidir en ningún caso con las reuniones del Consejo de Administración. Todos los eventos de este tipo deberían ser aprobados por el grupo de selección.

³ Se podría utilizar como referencia la respuesta de la Oficina al Informe de la Auditora Interna.

B. Una nueva estructura para el Consejo de Administración

Normas y principios básicos

9. La nueva estructura del Consejo de Administración se regiría por los siguientes principios, que se suman a las cinco orientaciones principales del paquete de reformas mencionadas en el párrafo 5:
 - se deberían abordar adecuadamente los cuatro objetivos estratégicos;
 - se requeriría flexibilidad en la programación y la organización de las labores del Consejo de Administración;
 - la agrupación de los puntos del orden del día en un número limitado de temas contribuiría a mejorar la organización del orden del día y el desarrollo de las labores.
10. La nueva estructura se basaría en dos conceptos básicos que están interrelacionados:
 - **no se debería celebrar más de una reunión al mismo tiempo** de manera que (con excepción de los órganos que se mencionan en el párrafo 12) todos los participantes en la reunión del Consejo de Administración puedan asistir a las mismas;
 - el Consejo de Administración se reuniría en una **sesión plenaria continua**⁴ estructurada en espacios definidos, denominados secciones; cabe señalar que se mantendrían las actuales normas en relación con el quórum⁵.
11. Por consiguiente, con excepción del Comité de Libertad Sindical (CFA), se suprimiría la estructura actual de las comisiones.
12. El CFA, así como el Consejo del Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín (el Centro de Turín) y la Junta Directiva del Instituto Internacional de Estudios Laborales (IIEEL), se mantendrían en su forma actual. La presentación, discusión y adopción del informe del CFA se mantendrían sin cambios.
13. Se seguirían celebrando reuniones completas del Consejo de Administración en marzo y noviembre⁶. Además, como sucede actualmente, el Consejo de Administración celebraría en junio:
 - una reunión de medio día de duración después de la clausura de la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo; y
 - una reunión (breve) de su Sección de Programa, Presupuesto y Administración durante la reunión de la Conferencia.
14. La duración de cada reunión integral vendría determinada por el orden del día establecido con arreglo al nuevo procedimiento de selección. Se espera que varios elementos importantes de este paquete de reformas — como suprimir la práctica de «aprobación automática», retirar del orden del día los documentos presentados «sólo para información»,

⁴ Con excepción del Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización.

⁵ Treinta y tres miembros, con arreglo al artículo 6.3 del Reglamento.

⁶ Los párrafos 16 a 23 *infra* se aplican principalmente a las reuniones integrales de marzo y noviembre.

y mejorar la gestión del tiempo — redunden en una mayor eficiencia. Esto se iría perfeccionando a medida que se lleve a cabo la reforma. Por razones presupuestarias y de planificación se establecería un tiempo determinado para las reuniones en las que no se adopte el presupuesto y para las reuniones de marzo en las que se adopte el presupuesto .

15. La Oficina seguiría garantizando que las reuniones de los Grupos dispongan del tiempo y del espacio necesarios.

Funcionamiento de las secciones

16. Cada sección constaría de **segmentos** autónomos a fin de organizar mejor el orden del día y de asegurarse de que no se dejen sistemáticamente de lado cuestiones importantes. Sin embargo, la flexibilidad sería un elemento decisivo en el establecimiento del orden del día y del calendario en cada sección, mediante la aplicación de las siguientes reglas:

- el orden del día y el tiempo asignado se determinarían en función de las cuestiones que haya que tratar;
- no sería necesario abordar todos los segmentos de una sección en una determinada reunión del Consejo de Administración; no obstante, todos los segmentos se abordarían al menos una vez al año, con la posible excepción del Segmento de Políticas Estratégicas;
- los segmentos seleccionados para una reunión dada se examinarían consecutivamente;
- toda modificación del calendario tendría en cuenta la coordinación y las necesidades de participación de todos los grupos.

17. Las secciones funcionarían con arreglo a los siguientes principios:

- **Tiempo asignado:** dado que los asuntos que se vayan a tratar determinarían el tiempo que se precisa, el tiempo indicativo asignado a cada sección podría variar de una reunión a otra, al igual que el orden en que se abordarán las secciones. El tiempo asignado, se indicaría debidamente en el plan de trabajo provisional que habrá de examinar el grupo de selección (véase el párrafo 8). Ello permitiría establecer espacios definidos y asegurar a los participantes con responsabilidades o competencias específicas la necesaria previsibilidad.
- **Adopción de decisiones:** cada sección adoptaría sus propias decisiones (como parte de una sesión plenaria continua) conforme vaya avanzando la reunión del Consejo de Administración; dado que las decisiones no se volverán a someter a aprobación, toda enmienda a un punto que requiera decisión debería presentarse por escrito antes de que se tome la decisión. Se podría probar la utilización de pantallas para mostrar las enmiendas. Las decisiones se publicarían en el sitio web del Consejo de Administración de la OIT en la fecha en que se adopten.
- **Composición:** dado que todos los miembros del Consejo de Administración podrían participar en todas las secciones no sería necesario establecer una composición específica para estas secciones.
- **Presidente y Vicepresidentes:** al igual que en el caso de las disposiciones actualmente vigentes, la Mesa constará de un Presidente y de dos Vicepresidentes elegidos de entre los miembros de cada uno de los tres Grupos. Sólo los miembros titulares del Consejo podrán formar parte de la Mesa. Se mantendrá la composición de la Mesa a lo largo de toda la reunión del Consejo de Administración. El Presidente

del Consejo de Administración podría asignar las funciones necesarias para presidir segmentos de la Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS) o de la Sección de Formulación de Políticas (POL) a otro miembro gubernamental del Consejo de Administración a fin de reproducir, en la medida de lo posible, las modalidades actuales en lo que respecta a presidir las reuniones de las comisiones del Consejo de Administración.

- **Portavoces:** de conformidad con el principio de autonomía de los grupos, cada grupo designará libremente, entre sus miembros titulares o adjuntos, un portavoz encargado de expresar las opiniones del grupo en una determinada sección o segmento.
- **Presentación de informes:** no habría necesidad de una aprobación formal del informe de cada sección en una reunión determinada del Consejo de Administración⁷. Sin embargo, para facilitar la adecuada presentación de informes, se establecería el siguiente procedimiento:
 - la Oficina facilitaría, durante la última semana de una determinada reunión, los informes provisionales de las secciones que hubiesen concluido sus labores en el curso de la primera semana. Estos informes provisionales se publicarían en el sitio web del Consejo de Administración de la OIT. Se mantendría el formato actual de los informes;
 - los miembros del Consejo de Administración dispondrían de un plazo para presentar enmiendas a sus propias intervenciones; dichas enmiendas habrían de presentarse directamente a la secretaría sin necesidad de anunciarlas al propio Consejo de Administración;
 - los informes de cada sección, una vez enmendados, se incorporarían en las actas de la reunión correspondiente del Consejo de Administración; se publicaría una compilación de las enmiendas presentadas en el sitio web del Consejo de Administración de la OIT;
 - esas actas, que abarcarían todas las labores de una determinada reunión del Consejo de Administración, se adoptarían en la siguiente reunión del Consejo de Administración.

Las cinco secciones

- 18.** Con el fin de mejorar la coherencia de la estructura del Consejo de Administración con la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, además de simplificar la estructura y de reducir las duplicaciones, se crearían cinco secciones:
- una Sección de Formulación de Políticas (POL);
 - una Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS);
 - una Sección de Programa, Presupuesto y Administración (PFA);
 - una Sección de Alto Nivel (HL);
 - una Sección Institucional (INS).

⁷ Con excepción de los informes de los demás grupos mencionados en el párrafo 12.

19. La Sección de Formulación de Políticas (POL) funcionaría de la siguiente manera:

- abarcaría los actuales mandatos de la Comisión de Empleo y Política Social (ESP), de la Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas y Cuestiones Afines (STM) y de la Comisión de Cooperación Técnica (TC), y absorbería las labores de la Subcomisión de Empresas Multinacionales (MNE);
- su mandato se ampliaría con el fin de incluir cuestiones relacionadas con el diálogo social y las relaciones laborales — como la legislación del trabajo, la administración del trabajo y la inspección del trabajo — que hasta ahora no tenían atribuido un lugar específico en ninguna Comisión del Consejo de Administración;
- garantizaría que se discutan plenamente las estrategias y políticas destinadas a la cooperación técnica;
- integraría la dimensión normativa de las cuestiones antes mencionadas;
- se organizaría en cuatro segmentos: i) cuestiones de empleo y de protección social; ii) cuestiones relativas a las empresas multinacionales; iii) cuestiones relativas al diálogo social y las relaciones laborales, y iv) cuestiones de cooperación técnica.

20. La Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo (LILS) funcionaría de la siguiente manera:

- abarcaría el actual mandato de la Comisión LILS;
- se seguiría organizando en dos segmentos: i) cuestiones jurídicas y ii) normas internacionales del trabajo y derechos humanos;
- el grupo de selección (al que se hace referencia en el párrafo 8) determinaría si sería más adecuado tratar en el marco de la Sección LILS las cuestiones jurídicas que podrían abordarse de no ser así en la Sección Institucional, tales como el informe del Comité de Libertad Sindical, las quejas y reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 y las quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución (véase el párrafo 23).

21. La Sección de Programa, Presupuesto y Administración (PFA) funcionaría de la siguiente manera:

- abarcaría el mandato actual de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración y absorbería las labores de la Subcomisión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la Subcomisión de Construcciones;
- se organizaría en tres segmentos principales: i) cuestiones de programa, presupuesto y administración; ii) cuestiones de personal, y iii) cuestiones de auditoría y control;
- las dimensiones y repercusiones financieras de las cuestiones abordadas en otras secciones se tratarían en la Sección PFA;
- las reuniones actuales de los miembros gubernamentales de la Comisión PFA (GMA) serían reemplazadas por reuniones de los miembros gubernamentales del Consejo de Administración.

22. La Sección de Alto Nivel (HL) aseguraría la continuidad de la función del Consejo de Administración como foro para la discusión sobre políticas y la orientación estratégica a nivel global sin dar cabida a otros debates que sería más oportuno celebrar en la CIT o en

el seno de otros órganos. El establecimiento por anticipado de su orden del día y calendario facilitaría la presencia de participantes como ministros y dirigentes de organizaciones de empleadores y de trabajadores. La Sección de Alto Nivel se organizaría en :

- un **Grupo de Trabajo sobre la Dimensión Social de la Mundialización** que mantendría, en términos generales, la estructura y el mandato del actual Grupo de Trabajo (que ha demostrado su pertinencia y eficacia como foro de diálogo entre los miembros del Consejo de Administración y actores importantes externos a los mandantes de la OIT), pero que reorientaría su mandato hacia cuestiones directamente vinculadas con la dimensión social de la globalización;
- un **segmento de políticas estratégicas** que, en función de las necesidades claramente definidas, incluiría un debate interno del Consejo de Administración centrado en un tema transversal pertinente o en tendencias recientes que se consideren de importancia estratégica para el futuro del Programa de Trabajo Decente. La decisión acerca de la necesidad de convocarlo, así como la determinación de los temas y del tiempo asignado a este segmento estaría a cargo del grupo de selección al que se hace referencia en el párrafo 8. El orden del día propuesto para este segmento se incluiría en el plan de trabajo provisional.

23. La **Sección Institucional (INS)** se ocuparía de cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la Oficina y de la Organización, incluidas las obligaciones constitucionales. Esta labor abarcaría puntos inscritos de oficio como:

- **presentación de informes:** actas de la reunión anterior⁸, informe(s) y memoria del Director General, informe(s) de la Mesa, informes del CFA, informes del Consejo del Centro de Turín y de la Junta Directiva del IIEL, informes y conclusiones de las reuniones regionales, etc. Tal como se indica en el párrafo 11, se mantendrían las modalidades actuales para la presentación, discusión y adopción de los informes del CFA;
- **obligaciones constitucionales**, incluidas las memorias anuales presentadas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo, las quejas y reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 y las quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución⁹;
- **cuestiones urgentes** que surjan entre las reuniones o durante las mismas y presentadas por la Mesa previa consulta con los otros miembros del grupo de selección al que se hace referencia en el párrafo 8.

⁸ Podría ser necesario comenzar una reunión del Consejo de Administración con una breve reunión de la Sección Institucional con miras a adoptar las actas de la reunión precedente.

⁹ El grupo de selección (al que se hace referencia en el párrafo 8) determinaría si sería más adecuado tratar las cuestiones jurídicas que haya de abordar la Sección Institucional — tales como el informe del Comité de Libertad Sindical, las quejas y reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 y las quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución (véase el párrafo 22) — en el marco de la Sección LILS (véase el párrafo 20).

C. Mayor transparencia y apoyo de la Oficina a los mandantes tripartitos

24. Con el fin de promover una mayor participación activa de todos los grupos, se adoptarían las siguientes medidas:

- se garantizaría la plena participación tripartita en el mecanismo de elaboración de los órdenes del día (véase el párrafo 8 *supra*);
- las cuestiones, documentos e informaciones pertinentes presentadas por la Oficina para consulta se transmitirían al mismo tiempo a ACT/EMP y a ACTRAV, a las secretarías de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, al Presidente del Grupo Gubernamental y a los coordinadores regionales;
- las consultas organizadas por la Oficina con las secretarías de los Grupos entre las reuniones del Consejo de Administración incluirán al Presidente del Grupo Gubernamental y a los coordinadores regionales;
- el Presidente del Consejo de Administración asegurará la celebración de consultas con el Grupo Gubernamental sobre toda cuestión respecto de la cual estime que sea necesario consultar a la Mesa, en el curso de la reunión, acerca de la forma de abordar cualquier asunto que tenga que tratar el Consejo de Administración.

25. Con el fin de mejorar la transparencia se adoptarían las siguientes medidas:

- Se garantizaría que los miembros gubernamentales del Consejo de Administración disfruten del derecho de réplica, si así lo solicitan y en el momento que decida la Presidencia, siempre y cuando se les haya mencionado explícitamente durante el debate (inclusive en las observaciones finales de los Vicepresidentes o de los portavoces de los grupos).
- Los observadores designados por Estados Miembros de la OIT que no sean miembros del Consejo de Administración podrán seguir participando en las deliberaciones de conformidad con el artículo 1.8 del Reglamento del Consejo de Administración, cuando dichos Estados sean objeto de una reclamación presentada en virtud del artículo 24 o de una queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución, o de un informe del Comité de Libertad Sindical. Además, un Estado que no sea miembro del Consejo de Administración podrá participar en las deliberaciones, previa autorización de la Mesa del Consejo de Administración, a fin de expresar su opinión sobre cuestiones relativas a su propia situación si un punto que requiera decisión pudiera afectar sus intereses, o si se le ha mencionado expresamente en la discusión.
- Los representantes de organizaciones internacionales oficiales y de organizaciones internacionales no gubernamentales podrán seguir participando en las labores del Consejo de Administración en las condiciones actuales establecidas en el Reglamento: posibilidad de que las organizaciones internacionales oficiales que hayan sido invitadas por el Consejo de Administración participen en los debates (artículo 1.9); posibilidad de que las organizaciones internacionales no gubernamentales que haya sido invitadas por el Consejo de Administración, previa autorización de la Mesa del Consejo de Administración, hagan declaraciones o las comuniquen por escrito para información (artículo 1.10).

26. La composición de los grupos de trabajo y los comités y comisiones se decidiría caso por caso, teniendo en cuenta el Reglamento del Consejo de Administración en vigor, así como el hecho de que, habida cuenta de su particular estructura y composición regional, sería

conveniente contar con ocho gobiernos (o cualquier otro múltiplo de cuatro) para responder a las preocupaciones de equilibrio regional.

27. La Oficina mejoraría el apoyo que presta al Grupo Gubernamental estableciendo un mecanismo específico y apropiado. Dicho mecanismo desempeñaría, entre otras, las siguientes tareas y funciones:

- facilitar y promover, por todos los medios posibles, la plena participación de los gobiernos — y en particular del Presidente del Grupo Gubernamental, los coordinadores regionales, los agregados laborales y las misiones de los países en Ginebra — en la vida y la gobernanza de la Organización Internacional del Trabajo y de la Oficina;
- asegurar la celebración de consultas preliminares y efectivas con los gobiernos sobre cuestiones, documentos e informaciones pertinentes presentados por la Oficina para consulta;
- proporcionar a los representantes de los gobiernos:
 - información sobre las actividades, normas y procedimientos de la OIT, la composición de los órganos rectores, los preparativos para las principales reuniones oficiales (en particular las de la CIT, el Consejo de Administración y las reuniones regionales) y cualquier otra información solicitada por los gobiernos, inclusive en relación con la organización de cursos de formación y de sesiones informativas para los representantes gubernamentales que acaban de llegar;
 - acceso oportuno a la documentación y la información;
- organizar para ellos, siempre que se solicite, reuniones de información o contacto con otros servicios de la Oficina;
- facilitar las consultas entre ellos y las secretarías de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores y sus secretarías;
- asegurar la prestación de apoyo técnico y logístico al Presidente del Grupo Gubernamental, a los coordinadores regionales, y a las reuniones de los grupos gubernamentales y regionales.

D. Mejora de la presentación de los documentos y de la gestión del tiempo

Documentación

28. Los puntos del orden del día se abordan habitualmente mediante documentos específicos. En determinadas circunstancias, un documento podría ser reemplazado por una presentación en PowerPoint. Esas presentaciones se facilitarían por adelantado a los miembros del Consejo de Administración. Será posible recurrir a presentaciones orales para los asuntos urgentes.

29. **Extensión y presentación de los documentos del Consejo de Administración.** La Oficina debería proporcionar textos claros, concisos y orientados a la toma de decisiones. Sin embargo, dado el carácter diverso de los documentos, no parece factible establecer un límite único en cuanto al número de páginas. No obstante, podrían introducirse las

siguientes medidas con el fin de mejorar la gobernanza y lograr un formato que facilite la lectura:

- se deberían evitar, en la medida de lo posible, los antecedentes históricos extensos; las citas largas de otros documentos podrían sustituirse por enlaces a la página web del Consejo de Administración en la que se publicarían esos documentos relacionados con el punto que ha de examinarse.
- para cada reunión del Consejo de Administración, el grupo de selección (véase párrafo 8) determinaría los documentos del Consejo de Administración que se consideren buenos ejemplos como referencia futura para las unidades autoras;
- todos los documentos del Consejo de Administración comenzarían con un cuadro resumido, en el que se indicarían: *a*) los párrafos que requieren decisión (de haberlos), con una explicación del contenido de las decisiones; *b*) la necesidad de seguimiento (en su caso); *c*) las repercusiones (de haberlas); *d*) un breve resumen, y *e*) la unidad de la OIT autora del documento;
- se abandonaría la actual organización de los documentos del Consejo en tres categorías diferenciadas («para información», «para debate y orientación» y «para decisión»);
- por definición, todos los puntos del orden del día de las reuniones del Consejo de Administración serían para orientación y/o decisión; no habría necesidad de hacer distinciones entre ellos, puesto que todos los puntos que requieren decisión figurarían debidamente en el cuadro resumido antes mencionado;
- los documentos presentados «sólo para información» se gestionarían como se describe en el párrafo 7.

30. Puntualidad en la presentación de los documentos del Consejo de Administración. El principio general aplicable sería el siguiente:

- los documentos del Consejo de Administración deberán estar disponibles electrónicamente en los tres idiomas oficiales 15 días laborables antes del inicio de las reuniones públicas del Consejo de Administración;
- si un documento no estuviera disponible electrónicamente en los tres idiomas oficiales 15 días laborables antes del inicio de las reuniones públicas del Consejo de Administración, el punto de que se trate se aplazaría hasta la siguiente reunión del Consejo de Administración;
- en el caso del Programa y Presupuesto se requeriría un período mínimo de 30 días laborables;
- las excepciones a esta regla serían de carácter excepcional y requerirían el acuerdo previo de los miembros de la Mesa del Consejo de Administración, previa consulta con el Presidente del Grupo Gubernamental y con los coordinadores regionales.

31. Por definición, este principio general no se aplicaría a aquellos informes y documentos que emanen directamente de las reuniones, misiones e iniciativas que tengan lugar inmediatamente antes o durante la reunión del Consejo de Administración. Éste es el caso de cierto número de documentos que se han de presentar a la Sección Institucional.

Gestión del tiempo

32. La idea de establecer un límite de tiempo único para todas las intervenciones durante las reuniones del Consejo de Administración parece poco realista teniendo en cuenta la naturaleza diversa de los puntos que han de examinarse y los distintos tipos de intervenciones (presentaciones de la Oficina, intervenciones de los portavoces, declaraciones de los grupos, discursos individuales). Por consiguiente, cada sección determinaría sus propios procedimientos de gestión del tiempo¹⁰. Las secciones tal vez estimen oportuno utilizar un procedimiento normalizado por defecto — que prevea, por ejemplo, límites de tiempo específicos o indicativos o listas de oradores — que habrá de acordarse. Se deberían establecer previamente los criterios correspondientes.

33. *El Grupo de Trabajo recomienda que el Consejo de Administración:*

- a) adopte el paquete de reformas descrito en el presente documento;*
- b) solicite a la Oficina que prepare propuestas de enmienda al Reglamento del Consejo de Administración, a la Nota introductoria del Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración, y a cualquier otro texto complementario de la Organización, para su examen en la 311.ª reunión del Consejo de Administración (junio de 2011), a fin de hacer efectivo el paquete de reformas;*
- c) pida a la Oficina que organice oportunamente consultas tripartitas con miras a la elaboración de las propuestas a que se hace referencia en el apartado b) supra, y*
- d) pida a la Oficina que prepare una estimación de los costos que ha de suponer el paquete de reformas.*

Ginebra, 21 de marzo de 2011

Punto que requiere decisión: párrafo 33

¹⁰ Cabe destacar que, a efectos de una mejor gestión del tiempo durante las reuniones del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo, la Oficina ya ha instalado un dispositivo de control del tiempo en la sala del Consejo de Administración.